

y Rehabilitación de las Naciones Unidas en lo que se refiere al asesoramiento en el campo del servicio social.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

59 (I). Convocación de una conferencia internacional de libertad de información

La Asamblea General,

Por cuanto

La libertad de información es un derecho humano fundamental y piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas;

La libertad de información implica el derecho de recopilar, transmitir y publicar noticias en cualquier parte y sin restricción alguna y como tal es un factor esencial en cualquier esfuerzo serio para fomentar la paz y el progreso del mundo;

La libertad de información requiere, como elemento indispensable, la voluntad y la capacidad de usar y no abusar de sus privilegios. Requiere además, como disciplina básica, la obligación moral de investigar los hechos sin prejuicio y difundir las informaciones sin intención maliciosa;

La comprensión y la cooperación entre las naciones son imposibles sin una opinión mundial sana y alerta, la cual, a su vez, depende absolutamente de la libertad de información:

Resuelve por consiguiente, según el espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 de la Carta, autorizar la convocación de una conferencia de todos los Miembros de las Naciones Unidas sobre libertad de información.

Invita al Consejo Económico y Social a que, en virtud del Artículo 60 y del párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, convoque tal conferencia de acuerdo con los siguientes principios:

(a) El propósito de la Conferencia será el de formular sus puntos de vista sobre los derechos, obligaciones y prácticas que deberían estar comprendidos en el concepto de libertad de información;

(b) Las delegaciones a la Conferencia incluirán en cada caso, a personas que se dedican o tienen experiencia en trabajos de prensa, radio, cinematografía y otros medios de difusión de información;

(c) La Conferencia se efectuará antes de fines de 1947, en el lugar que determine el Consejo Económico y Social, con el fin de permitir a dicho Consejo que presente un informe sobre las deliberaciones y recomendaciones de

la Conferencia a la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea General.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

60 (I). Traducción de los clásicos

La Asamblea General,

Reconociendo que la traducción de los clásicos del mundo entero en los idiomas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, fomentará la comprensión y la paz entre las naciones mediante la creación de una comunidad de cultura en la que puedan tomar parte los pueblos de todas las naciones:

1. *Decide* someter esta cuestión al Consejo Económico y Social a fin de que éste requiera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura, tome las medidas necesarias;

2. *Recomienda* al Consejo Económico y Social y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura los principios siguientes, para que los consideren en el estudio de este asunto:

(a) Que la traducción de los clásicos es un proyecto de interés mundial y de gran significación para fomentar la cooperación cultural internacional;

(b) Que ciertas naciones no tienen suficientes medios o recursos para la traducción fiel de numerosos clásicos a sus idiomas respectivos;

(c) Que tales traducciones contribuirán en gran parte a su progreso cultural;

(d) Que la definición de los clásicos no sea limitada a una cultura determinada sino que incluya obras de todas las naciones o culturas que las autoridades competentes juzguen de significado universal y valor permanente.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

61 (I). Creación de la Organización Mundial de la Salud

La Asamblea General,

Toma nota de la resolución adoptada por el Consejo Económico y Social en su tercera sesión, el 17 de septiembre de 1946, con respecto a la creación de la Organización Mundial de la Salud:

1. *Recomienda* a todos los Miembros de las Naciones Unidas que acepten lo antes posible la constitución de la Organización Mundial de la Salud;¹

¹ Documento E/155.

2. *Encarga* al Secretario General que tome las medidas necesarias, de acuerdo con el Acta Final de la Conferencia Internacional de la Salud, para transferir a la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, las funciones y actividades de la Organización de Sanidad de la Sociedad de Naciones que ha asumido las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* a todos los Miembros de las Naciones Unidas y en particular a aquellos que participaron en el Acuerdo de Roma de 1907, por el que se creara el *Office International d'Hygiène Publique*, que acepten lo antes posible el Protocolo de la Conferencia Internacional de la Salud relativo al *Office International d'Hygiène Publique*;

4. *Aprueba*, respondiendo a la solicitud de la Comisión Interina, el préstamo por las Naciones Unidas de una cantidad que no exceda de \$300.000 (E.E.U.U.) para financiar las actividades de la Comisión Interina desde el comienzo de su trabajo hasta la terminación del año económico de 1946, y aprueba el que se incluya en el presupuesto de las Naciones Unidas para el año económico de 1947, la suma de \$1.000.000 (E.E.U.U.) como préstamo complementario para financiar las actividades de la Comisión Interina o de la Organización Mundial de la Salud durante ese año;

5. *Autoriza* al Secretario General a que transmita cualquier recomendación hecha por la Asamblea General, de acuerdo con los párrafos 1 y 3 antedichos, a todos los Estados que, siendo o no Miembros de las Naciones Unidas, envíen representantes u observadores a la Conferencia Internacional de la Salud.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

62 (I). Refugiados y personas desalojadas

I

CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE REFUGIADOS Y ACUERDO SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES A TOMAR RESPECTO DE LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS DESALOJADAS¹

La Asamblea General,

Tomando nota de que, en cumplimiento de la resolución relativa a los refugiados y a las personas desalojadas, adoptada por la Asamblea General el 12 de febrero de 1946, se han tomado las siguientes medidas:

(a) la creación por el Consejo Económico y Social de un Comité Especial de Refugiados y

Personas Desalojadas conforme a la resolución del Consejo de 16 de febrero de 1946;

(b) la preparación por el Comité Especial de un informe para su presentación durante la segunda sesión del Consejo;

(c) la aprobación del proyecto de constitución de una Organización Internacional de Refugiados y la creación por el Consejo de un Comité Financiero de la Organización Internacional de Refugiados, de acuerdo con la resolución del Consejo de 21 de junio de 1946;

(d) la distribución entre los Miembros de las Naciones Unidas del proyecto de Constitución y del informe del Comité Financiero a fin de que expresen su opinión sobre ellos;

(e) la aprobación definitiva por el Consejo de la constitución y de un presupuesto provisional para el primer año económico, la adopción por el Consejo de una disposición para crear una comisión preparatoria, y la transmisión de ambos instrumentos a la Asamblea General, de acuerdo con la resolución del Consejo de 3 de octubre de 1946;

Habiendo examinado la constitución de la Organización Internacional de Refugiados y la disposición para crear una comisión preparatoria aprobada por el Consejo Económico y Social;

Considerando que deben hacerse todos los esfuerzos para crear cuanto antes la Organización Internacional de Refugiados y para adoptar entre tanto las medidas que faciliten la creación de dicho organismo:

Por tanto,

(a) *Aprueba* la constitución de la Organización Internacional de Refugiados y la disposición para crear una Comisión Preparatoria según consta en el Anexo adjunto;

(b) *Solicita* al Secretario General que someta estos dos instrumentos a la firma y, en el caso de la constitución, la someta a la firma reservándose o no el derecho a aceptarla posteriormente;

(c) *Exhorta* a los Miembros de las Naciones Unidas a que firmen estos dos instrumentos y, cuando los procedimientos constitucionales lo permitan, que firmen la constitución sin reserva de aceptarla posteriormente;

(d) *Autoriza* al Secretario General a poner a disposición de la Comisión Preparatoria el personal que se considere necesario y conveniente;

(e) *Exhorta* a los Miembros de las Naciones Unidas a que consideren favorablemente la posibilidad de acoger en su territorio, a la brevedad posible y con fines de reinstalación permanente, siempre que sea factible, un número

¹ Véase también la resolución adoptada sobre el informe del Quinto Comité (pág. 115).